



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000159 -2021/MDSA

Santa Anita, 22 OCT 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Memorándum N° 228-2021-SGT/GAF/MDSA de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 212-2021-SGC-GAF/MDSA de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorándum N° 491-2021-MDSA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 934-2021-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 580-2021-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 848-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000053-2020/MDSA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en la suma de S/ 51'911,171.00 (Cincuenta y Un Millones Novecientos Once Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala en el artículo 183° numeral 2) que, la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma; asimismo el artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

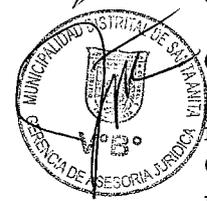
Que, de acuerdo al artículo 50° numeral 50.1 del mencionado Decreto Legislativo, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50° del mencionado Decreto Legislativo mencionado en el párrafo precedente establece que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, asimismo, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2021, disponiéndose en el artículo 28° numeral 28.1, literal c) que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo al Literal c) se indica que, los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Memorándum N° 491-2021-MDSA/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, remite y formaliza la incorporación de mayores ingresos, según el reporte de ingresos recaudados del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), al



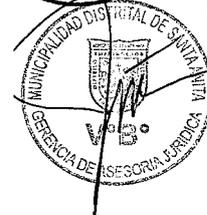


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

30 de septiembre de 2021, los cuales se reflejan en los Estados Financieros del Año Fiscal 2021, el cual fue comunicado y solicitado por la Subgerencia de Contabilidad a través del Informe 212-2021-SGC-GAF/MDSA, previo análisis del Resumen de los Ingresos acumulados del mes de enero a septiembre del 2021, remitido por la Subgerencia de Tesorería mediante Memorandum N° 228-2021 SGT-GAF/MDSA, al respecto, según el análisis efectuado por estas Subgerencias, se adjuntó el detalle a nivel de Rubro y Fuente de Financiamiento, donde se establece el monto de S/ 5'205,652.57 (Cinco Millones Doscientos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 57/100 Soles), correspondiéndole al Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 3'617,751.16 (Tres Millones Seiscientos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 16/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 778,335.57 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 57/100 Soles), al Rubro 08 Impuestos Municipales el monto de S/ 796,905.14 (Setecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cinco con 14/100 Soles) y al Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regaláis, Renta de Aduanas y Participaciones el monto de S/ 12,660.70 (Doce Mil Seiscientos Sesenta con 70/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados;

Que, mediante Memorando N° 934-2021-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego de haberse efectuado el análisis correspondiente a la información remitida, solicita y recomienda la aprobación y/o autorización de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por la suma de S/ 5'205,666.00 (Cinco Millones Doscientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles), correspondiéndole al Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 3'617,761.00 (Tres Millones Seiscientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 778,337.00 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), al Rubro 08 Impuestos Municipales el monto de S/ 796,906.00 (Setecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Seis con 00/100 Soles) y al Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regaláis, Renta de Aduanas y Participaciones el monto de S/ 12,662.00 (Doce Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, a efectos de otorgar crédito presupuestario, con la finalidad de dar cumplimiento a los diversos gastos de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° eficacia anticipada del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, mediante Informe N° 580-2021-MDSA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la emisión de la Resolución de Alcaldía para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, por encontrarse acorde al marco normativo vigente sobre la materia;

Que, con Memorando N° 848-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite el Informe antes mencionado para la elaboración del respectivo acto resolutivo a ser suscrito por el Titular de la Entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE con eficacia anticipada al 30 de septiembre del 2021, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, hasta por la suma de **S/ 5'205,666.00 (Cinco Millones Doscientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles)**, desagregado de la siguiente manera:

INGRESOS	(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:2. Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Específica de Ingreso	: 1.3.2.1.1.3
Monto	: 8,702
Específica de Ingreso	: 1.3.2.1.4.99
Monto	: 1'018,209
Específica de Ingreso	: 1.3.2.5.1.99
Monto	: 5,198
Específica de Ingreso	: 1.3.2.9.1.4
Monto	: 28,783
Específica de Ingreso	: 1.3.2.10.1.1
Monto	: 40
Específica de Ingreso	: 1.3.2.10.1.99
Monto	: 1,358
Específica de Ingreso	: 1.3.3.2.2.2
Monto	: 1,037
Específica de Ingreso	: 1.3.3.9.2.7
Monto	: 50,379
Específica de Ingreso	: 1.3.3.9.2.8
Monto	: 2,005
Específica de Ingreso	: 1.3.3.9.2.23





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Monto	:	1'867,707
Específica de Ingreso	:	1.3.3.9.2.27
Monto	:	185,435
Específica de Ingreso	:	1.5.1.1.1.1
Monto	:	2,226
Específica de Ingreso	:	1.5.2.1.5.2
Monto	:	92,365
Específica de Ingreso	:	1.5.2.1.6.99
Monto	:	255,827
Específica de Ingreso	:	1.5.5.1.4.99
Monto	:	98,490
TOTAL INGRESOS	:	3'617,761.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5. Recursos Determinados

Rubro

: 07 Fondo de Compensación Municipal

Específica de Ingreso	:	1.4.1.4.5.1
Monto	:	775,953
Específica de Ingreso	:	1.5.1.1.1.1
Monto	:	2,384
TOTAL INGRESOS	:	778,337.00

Rubro

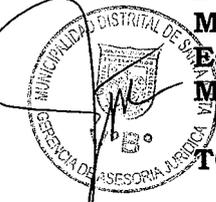
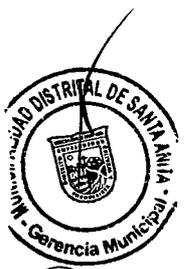
: 08 Impuesto Municipales

Específica de Ingreso	:	1.1.2.1.1.1
Monto	:	764,757
Específica de Ingreso	:	1.1.3.3.3.5
Monto	:	29,037
Específica de Ingreso	:	1.5.1.1.1.1
Monto	:	3,112
TOTAL INGRESOS	:	796,906.00

Rubro

: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Adunas y Participaciones

Específica de Ingreso	:	1.4.1.4.2.1
Monto	:	12,070
Específica de Ingreso	:	1.5.1.1.1.1
Monto	:	592
TOTAL INGRESOS	:	12,662.00
TOTAL INGRESOS PLIEGO	:	5'205,666.00





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**



EGRESOS

(En Soles)

**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO**

: Instancias Descentralizadas
: 150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.

ACTIVIDAD/PROYECTO

: 5000939 Mantenimiento de Parques y Jardines

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: **2. Recursos Directamente Recaudados**

Rubro

: **09 Recursos Directamente Recaudados**

Genérica de Gastos

: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

Monto

: **300,000.00**

Genérica de Gastos

: 2.3 Bienes y Servicios

Monto

: **3'117,761.00**



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.

ACTIVIDAD/PROYECTO

: 5001022 Planeamiento Urbano

Genérica de Gastos

: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

Monto

: **200,000.00**

TOTAL GASTOS

: **3'617,761.00**



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.

ACTIVIDAD/PROYECTO

: 5000939 Mantenimiento de Parques y Jardines

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: **5. Recursos Determinados**

Rubro

: **08 Impuestos Municipales**

Genérica de Gastos

: 2.3 Bienes y Servicios

Monto

: **796,906.00**



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9001 Acciones Centrales

ACTIVIDAD/PROYECTO

: 5000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: **5. Recursos Determinados**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Rubro : **07 Fondo de Compensación Municipal**
Genérica de Gastos : 2.3 Bienes y Servicios
Monto : **778,337.00**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.
ACTIVIDAD/PROYECTO : 5001022 Planeamiento Urbano

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **5. Recursos Determinados**
Rubro : **18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**

Genérica de Gastos : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
Monto : **12,662.00**

TOTAL GASTOS : **1'587,905.00**

TOTAL PLIEGO : **5'205,666.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
 Abog. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
 SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
 JOSE LUIS NOLE PALOMINO
 ALCALDE

